

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. 11001 40 03 057 2022-00279 -00

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre el automotor de placa No. WTG-764 (ver certificado de libertad y tradición), de propiedad del ejecutado JAIME HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA, se ordena su secuestro; para tal efecto se comisiona al Inspector de Tránsito de Ibagué o quien haga sus veces, Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

En cuanto a la medida sobre el vehículo SWL 580, se ordena estarse a lo dispuesto en auto de fecha 11 de mayo del presente año, por secretaria líbrese el oficio allí ordenado teniendo en cuenta direccionarlo correctamente la oficina en donde se encuentra inscrito el automotor según lo señalado por el ejecutante.

Por otra parte, en vista de que la medida decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 3514060 no pudo hacerse efectiva el juzgado dispone la ampliación de las medidas cautelares, así:

- Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer el ejecutado Jaime Humberto Ramírez Montoya en las siguientes cuentas: cuenta corriente número 060004164 del Banco Davivienda, cuenta de ahorros número 800000445 de Bancolombia, cuenta corriente número 899653852 de Bancolombia

El Embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la ejecutada María del Pilar Vidal Olarte en la cuenta de ahorros número 814041411 de Bancolombia.

Líbrese los respectivos oficios comunicando esta determinación informando que el límite de la medida es la suma de \$140.339.931. Así mismo que para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el Art. 2 del Decreto 564 de marzo 19 de 1996, en concordancia con la carta circular núm. 67 del 8 de octubre de 2020, expedida por la Superintendencia Financiera, y demás disposiciones legales, y que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe401d22ba371bb827fe728eea3ca825b8e9fe25a33b4a1ca480166ce9000391**

Documento generado en 15/09/2022 06:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>